



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Resolución de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 151-2025-MDCC/GOPI

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 449-2020-GM-MDCC de fecha 25 de septiembre de 2020, Informe N° 0366-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU de fecha 27 de agosto de 2025 del Subgerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta e Informe N° 73-2025-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP del Especialista Legal en Contrataciones con el Estado Abg. Renzo Javier Chalco Peña de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional 7680 y 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en este sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer a los de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 449-2020-GM-MDCC de fecha 25 de septiembre de 2020, aprobó el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2474741, con un costo total de inversión ascendente a S/. 5,551,875.37 soles, por el plazo de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración directa.

Que, el Subgerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, mediante Informe N° 0366-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU solicitó: "(...) que se designe a un inspector de obra, de carácter temporal, mediante acto resolutivo, para lo cual se propone a la Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, quien de la evaluación realizada a su curriculum se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en la norma, precisando que la misma no participará en más de una obra y que a la fecha no se ha superado el monto de S/. S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), conforme a lo exigido en el literal a) del artículo 18 de la Ley del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2020 (...)"

Que, el numeral 6, 7 y 8 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, establece que:

"(...) **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.
(...)"

6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.

7. La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas (...)"





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, el literal C del numeral 1.5 de la "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – Arequipa", define al inspector o supervisor de obra como:

"(...) c. Inspector o Supervisor de Obra:

El inspector es un profesional, funcionario o Servidor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, expresamente designado por esta; el Supervisor puede ser una persona Natural o Jurídica especialmente contratada para dicho fin. Es un proveedor de Consultoría de Obras, para garantizar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de los plazos y costos, asegurar la calidad de los trabajos y brindar asesoramiento técnico, administrativo y financiero, permanente (...)"

Que, el literal a) del artículo 18 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2020, precisa lo siguiente:

"(...) Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la Entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra (...)"

De conformidad a las atribuciones delegadas en el numeral 3, del artículo tercero de la parte resolutive del Decreto de Alcaldía N° 04-2024-MDCC de fecha 06 de marzo del año 2024, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura tiene facultades delegadas para "(...) designar a los inspectores de obra que se ejecutan por administración directa o indirecta (...)"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, en el cargo de inspectora de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2474741, que ejecuta la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, bajo la modalidad de administración directa.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la servidora de la entidad designada en el artículo primero de la presente resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula ejecución de obras públicas por administración directa y en la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – Arequipa" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 308-2019-GM-MDCC.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, a la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa y demás órganos estructurados a efecto de que den cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la implementación y cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Dada en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Iny. Luis Juan Samaria Rojas
Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura

